



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

SR. INTERVENTOR 24650
SR. TESORERO 24651
SR. LA FUENTE 24652
MADERAS MENOR 24653
MADERAS POLANCO 24654

PASARELASPLAYAADJPROV7809

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 15/10/09 se aprobó expediente para la adquisición de 500 m. de pasarela para playas, por procedimiento negociado sin publicidad y por un importe máximo de 21.000.-€ más IVA.

Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas se recibieron un total de dos ofertas, cuyos licitadores fueron admitidos mediante Resolución de 18/11/09, al acreditar ambos el cumplimiento de los requisitos previos requeridos en el PCAP de aplicación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 10/12/09, expresivo el mismo de que, en aplicación del baremo incluido en el PCAP correspondería el otorgamiento de las siguientes puntuaciones:

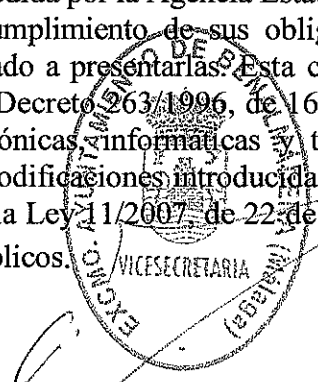
1. Oferta de la entidad Maderas Menur S.L.: 21.000.- € más 3.360.-€ correspondientes al IVA: 0 puntos.
2. Oferta de la entidad Maderas Polanco S.A.: 17.950.-€ correspondientes al IVA: 100 puntos.

Considerando en consecuencia como oferta más económica la de la entidad Maderas Polanco S.A., **RESUELVO: ADJUDICAR PROVISIONALMENTE a la entidad MADERAS POLANCO S.A., el contrato de suministro de 500 m. de pasarelas de playas (435 unidades), por el expresado importe de 17.950.- € más 2.872.- € correspondientes al IVA, todo ello conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares de obligado cumplimiento para el adjudicatario.**

Dicho adjudicatario, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP y art. 135.4 en relación con el 96.2.b de la Ley del Sector Público, en el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.





Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, por importe de 897,5.-€.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a ... DIC. 2009

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL,

